

CONTRATO

PROMOCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y NUTRITIVA

PROYECTO N° 27 – BENEFICIARIOS:

“UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA – VALORASOY SA”

Entre la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, organismo descentralizado actuante en jurisdicción del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, en adelante la **AGENCIA I+D+i**, representada en este acto por la titular de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL FONDO ARGENTINO SECTORIAL (**FONARSEC**), Ing. Laura Andrea TOLEDO, DNI N° 31.832.715, por una Parte;

Y por la otra:

(I).- la UNIVERSIDAD NACIONAL CÓRDOBA —UNC— (CUIT: 30-54667062-3), representada en este acto por su Rector Mgter. Jhon BORETTO D.N.I N° 17.555.247; y

(II).- la empresa VALORASOY SA (CUIT: 30-71173000-8), representada en este acto por su Presidente Sr. Alfredo Pedro RICCA D.N.I N° 10.920.465; en adelante los **BENEFICIARIOS**, cuyos mandatos declaran vigente.

En función de la Resolución N° 235 del 28 de junio de 2023 del DIRECTORIO de la AGENCIA I+D+i, según la cual se aprobarán las bases de la “Convocatoria Promoción de la Alimentación Saludable y Nutritiva” y se llevara a cabo el llamado para la presentación de proyectos en el marco de la mentada convocatoria; la **AGENCIA I+D+i** y los **BENEFICIARIOS** (en adelante, las **PARTES**) convienen celebrar el presente **CONTRATO** cuyo objeto será el desarrollo del Proyecto que resultara adjudicado a través de la Resolución N° 245 del 05 de julio de 2023 del Directorio de la AGENCIA I+D+i, para ser financiado con fondos del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO —BIRF—, el que estará sujeto a las siguientes Cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:



CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. La AGENCIA I+D+i otorga a los **BENEFICIARIOS** Aportes No Reintegrables de hasta la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES (\$ 75.000.000.-) en las oportunidades y con las condiciones que se detallan en el presente instrumento, para ser aplicados al desarrollo del Proyecto identificado en el Sistema de Gestión de Proyecto (S.G.P.) como N° 0027, denominado "*Desarrollo de ingredientes saludables mediante procesos de extrusión-cocción para la formulación de alimentos*" (en adelante, **PROYECTO**) cuyos objetivos son detallados en el EX-2022-140677645- -APN-DNFONARSEC#ANPIDTYI en el marco de la Convocatoria PROMOCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y NUTRITIVA; cuya distribución, rubros e importes se detallan en el ANEXO I IF-2023-126255720-APN-DNFONARSEC#ANPIDTYI del presente **CONTRATO**.

CLÁUSULA SEGUNDA: COFINANCIACIÓN. Los **BENEFICIARIOS** se obligan a realizar aportes con destino al referido proyecto, por un monto total de PESOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 18.750.000.-), cuya distribución de acuerdo a los rubros que lo integran, se consigna en el ANEXO I IF-2023-126255720-APN-DNFONARSEC#ANPIDTYI, que forma parte del presente instrumento. El mencionado aporte, en conjunto con el monto del subsidio otorgado por la cláusula precedente, constituye el monto total del **PROYECTO**, que alcanza la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 93.750.000.-), destinados a la financiación total del mencionado proyecto.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO. El término para el desarrollo del presente proyecto y la aplicación de los recursos consignados en el ANEXO I IF-2023-126255720-APN-DNFONARSEC#ANPIDTYI será de TREINTA Y SEIS (36) meses a partir de la fecha de firma del presente instrumento contractual, ajustándose en un todo al plan de ejecución comprometido que como ANEXO II IF-2023-126255908-APN-DNFONARSEC#ANPIDTYI integra el presente **CONTRATO**.

En todos los casos las solicitudes de prórrogas serán excepcionales, las cuales serán recepcionadas, evaluadas y en caso de corresponder, aprobadas por el FONARSEC.



CLÁUSULA CUARTA: MONEDA DE PAGO. El pago de las obligaciones originadas en este contrato se realizará en PESOS.

CLÁUSULA QUINTA: DESEMBOLSOS. Con relación a los pagos y desembolsos por parte de la **AGENCIA I+D+i**, podrán realizarse a través de cualquiera de las modalidades habituales de la **AGENCIA I+D+i**, previéndose las siguientes condiciones:

- 1) El monto del subsidio será desembolsado mediante pagos parciales, relacionados al cumplimiento progresivo de los trabajos comprometidos y de las inversiones previstas, supeditadas a la aprobación de los mismos por parte de la **AGENCIA I+D+i**, conforme al efectivo cumplimiento del Plan de Ejecución / GANTT, estipulado como ANEXO II IF-2023-126255908-APN-DNFONARSEC#ANPIDTYI del presente **CONTRATO**.
- 2) En el caso de bienes, obras y servicios, la **AGENCIA I+D+i** podrá efectivizar pagos directos a proveedores y/o contratistas. En el caso de los fondos contemplados para viajes y/o, viáticos, se podrán realizar mediante anticipos.
- 3) En todos los casos, las compras y los gastos deben ser previamente autorizados por la **AGENCIA I+D+i**. La efectivización de los reembolsos de pagos solicitados por los **BENEFICIARIOS**, quedará supeditada a la aprobación de la **AGENCIA I+D+i** de acuerdo con la normativa vigente.

CLÁUSULA SEXTA: SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PROYECTO. La DIRECCIÓN NACIONAL DEL FONDO ARGENTINO SECTORIAL (FONARSEC), así como las áreas y/o unidades competentes de la **AGENCIA I+D+i** en el ámbito de sus funciones específicas, supervisarán las acciones y especificaciones detalladas en el ANEXO I IF-2023-126255720-APN-DNFONARSEC#ANPIDTYI y en el II IF-2023-126255908-APN-DNFONARSEC#ANPIDTYI del presente instrumento.



CLÁUSULA SÉPTIMA: NATURALEZA DE LA RESPONSABILIDAD. Cada **BENEFICIARIO** del financiamiento será responsable individualmente frente a la **AGENCIA I+D+i** de las obligaciones derivadas del **PROYECTO**.

En caso de que el **PROYECTO** resultara de carácter asociativo, cada **BENEFICIARIO** mantendrá su individualidad respecto de su estructura técnica y/o administrativa, asumiendo en este sentido la responsabilidad que le correspondiera únicamente con relación a su intervención en el marco del **PROYECTO**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS. Los **BENEFICIARIOS** deberán:

- 1) Ejecutar estricta y fielmente el **PROYECTO** que se financia y aplicar los recursos de este a los destinos expresamente previstos en la presentación del llamado a la **CONVOCATORIA**, las Resoluciones N. ° 235 del 28 de junio de 2023 y N. ° 245 del 05 de julio de 2023 del Directorio de la **AGENCIA I+D+i**, el presente **CONTRATO** y sus **ANEXOS**.
- 2) La periodicidad para la presentación de informes Técnicos de Avance y/o evaluación del desarrollo del **PROYECTO** será cada **DOCE (12)** meses, observando el desarrollo de las actividades planificadas conforme el **ANEXO II IF-2023-126255908-APN-DNFONARSEC#ANPIDTYI**. Sin perjuicio de ello la **AGENCIA I+D+i** podrá requerir a los **BENEFICIARIOS** información adicional o extraordinaria, así como la presentación de informes parciales fuera de los plazos mencionados, de acuerdo a las circunstancias particulares del **PROYECTO**.

Asimismo, la obligación de informar no se encontrará extinguida hasta tanto la **AGENCIA I+D+i** y/o sus evaluadores se expidan satisfactoriamente sobre lo informado.

- 3) Individualizar los gastos que demande la ejecución del **PROYECTO** en sus registros contables, discriminándolos por fuente de financiamiento.
- 4) Conservar la documentación de respaldo de todas las erogaciones con destino al Proyecto de modo tal que puedan ser objeto de verificación, como mínimo, por **CINCO (5)** años posteriores al último desembolso.



- 5) Observar el cumplimiento, para las contrataciones establecidas en orden a la ejecución del presente **CONTRATO**, de todas las políticas que a tales fines se encuentren establecidas por el BIRF.
- 6) Comunicar a la **AGENCIA I+D+i** toda novedad de importancia que pudiera afectar el desarrollo del **PROYECTO**, alterar el cumplimiento del **CONTRATO**, o cualquier otra que conforme al principio de la buena fe deba ponerse en conocimiento de la contraparte.
- 7) Presentar a requerimiento de la **AGENCIA I+D+i**, del BIRF y/o de otros organismos de control del Estado Nacional toda la información vinculada al **PROYECTO** que se le requiera, así como recibir inspecciones, exhibir lugares o cosas y prestar la más amplia colaboración para el seguimiento de su desarrollo; ello, sin perjuicio de las previsiones de la Cláusula Décima Tercera del presente instrumento.
- 8) Observar la seguridad ocupacional y desplegar acciones de mitigación de impacto ambiental para el desarrollo del **PROYECTO**.
- 9) Cumplir con los requisitos Ambientales y Sociales detallados en la Cláusula Décima Quinta.
- 10) Asumir la responsabilidad que le compete, por el seguimiento global del **PROYECTO**, en los aspectos académicos, institucionales y de gestión financiera, atendiendo siempre al logro del objetivo final planteado.
- 11) Observar la normativa vigente en materia de equidad de género, promoviendo acciones tendientes a su aplicación y resguardo, así como también propiciar la prevención de la violencia laboral en todas sus formas y ámbitos. Asimismo deberá observar el Documento marco sobre "Plan transversal de Género en la Agencia I+D+i: Por un sistema científico, tecnológico y de innovación con equidad de género y libre de violencias".
- 12) Facilitar a los auditores que indique la **AGENCIA I+D+i** el acceso a toda información relativa al **PROYECTO**, la visita a las instalaciones de las Unidades de Ejecución Técnica y las entrevistas a los profesionales y técnicos involucrados.
- 13) Los **BENEFICIARIOS**, al momento de concluir el **PROYECTO**, deberán presentar un Informe Técnico Final del Proyecto.



- 14) Los **BENEFICIARIOS** deberán antes de la finalización del plazo de ejecución del **PROYECTO** realizar las pertinentes rendiciones de los aportes de contraparte comprometidos conforme el ANEXO I IF-2023-126255720-APN-DNFONARSEC#ANPIDTYI. Sin perjuicio de ello, el FONARSEC podrá solicitar a los **BENEFICIARIOS** la presentación de rendiciones de los mencionados aportes de contraparte durante la ejecución del **PROYECTO**, conforme lo estime necesario.
- 15) Los **BENEFICIARIOS** tendrán la obligación de remitir a la **AGENCIA I+D+i**, respecto de los bienes importados, toda la documentación que acredite la nacionalización de los mismos. Ello, bajo apercibimiento de ser pasibles de las sanciones que correspondan conforme la normativa vigente.

En caso de que el **PROYECTO** resultara de carácter asociativo, las obligaciones aquí descritas estarán en cabeza de cada **BENEFICIARIO** de forma individual.

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS PARA LA CONCRECIÓN DEL PROYECTO. Los bienes adquiridos con fondos erogados por la **AGENCIA I+D+i** en virtud de obligaciones originadas en el presente **CONTRATO** serán de propiedad del/los **BENEFICIARIO/S**.

En caso de que el **PROYECTO** resultara de carácter asociativo, la propiedad será de aquel **BENEFICIARIO** que lo hubiera adquirido.

CLÁUSULA DÉCIMA: EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones emanadas del presente instrumento contractual por parte de los **BENEFICIARIOS** implicará la obligación de restituir a la **AGENCIA I+D+i** los bienes adquiridos total o parcialmente con fondos del subsidio y/o las sumas del subsidio que no se hayan erogado válidamente para la ejecución del **PROYECTO**, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran derivar de dicho incumplimiento.

En caso de que el **PROYECTO** resultara de carácter asociativo, la obligación de restitución de los bienes indicados, le corresponderá a aquél **BENEFICIARIO** que haya incumplido las obligaciones que surjan del presente **CONTRATO**.



En lo que respecta a los bienes mencionados en la presente cláusula, la **AGENCIA I+D+i** podrá determinar que los mismos sean donados a instituciones de I+D.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RÉGIMEN DE LOS DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (DPI).

1) **TITULARIDAD DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que se deriven del **PROYECTO** a financiar por la **AGENCIA I+D+i** permanecerá en cabeza de los **BENEFICIARIOS**.

Asimismo, en caso de que el **PROYECTO** resultara de carácter asociativo, la titularidad de cada resultado permanecerá en cabeza del **BENEFICIARIO** que lo hubiera alcanzado.

2) El/Los **BENEFICIARIO/S**, no obstante el punto 1) de la presente cláusula, deberá/n informar a la **AGENCIA I+D+i** sobre eventuales explotaciones comerciales a los fines de establecer un acuerdo específico entre las **PARTES** ajeno al presente contrato, que determine el reparto de los beneficios resultantes de dicha explotación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Toda la documentación relativa a la presentación de un **PROYECTO** tendrá carácter de confidencial. Sólo podrán acceder a tal documentación e informes el/los **BENEFICIARIO/S** y la **AGENCIA I+D+i**.

Si el BIRF u organismos de control del Estado Nacional lo estimaran necesario, la **AGENCIA I+D+i** facilitará este acceso a los funcionarios especialmente autorizados de dicha institución.

Los funcionarios de la **AGENCIA I+D+i**, del BIRF y/o de organismos de control del Estado Nacional, que accedan a la documentación así reservada suscribirán previamente un compromiso de confidencialidad.

Después de la evaluación final de la ejecución del **PROYECTO**, la documentación reservada será entregada en custodia a la parte interesada con la obligación de conservarla por un período no inferior a DIEZ (10) años.



La **AGENCIA I+D+i** se reserva el derecho de divulgar los resultados del **PROYECTO**, resguardando las necesidades de confidencialidad de el/los **BENEFICIARIO/S**, debiendo mencionar en cada oportunidad que los mismos han sido obtenidos en el marco del **PROYECTO**, objeto del presente **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DIFUSIÓN Y PUBLICACIONES. Los **BENEFICIARIOS**, el Director Técnico del **PROYECTO**, el Gerente y el Responsable Administrativo y Legal del **PROYECTO** se obligan a mencionar el subsidio otorgado por la **AGENCIA I+D+i** en el marco de la convocatoria "*Promoción de la Alimentación Saludable y Nutritiva*" con fuente de financiamiento del BIRF, en todo evento público de difusión y en toda publicación en cualquier medio impreso o electrónico, que realice relativa al **PROYECTO** promocionado y a sus resultados.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: REPOSITORIOS DIGITALES INSTITUCIONALES DE ACCESO ABIERTO. Los **BENEFICIARIOS**, el Gerente, Director Técnico y el Responsable Administrativo y Legal del presente **PROYECTO** se obligan al cumplimiento de la Ley N° 26.899 de REPOSITORIOS DIGITALES INSTITUCIONALES DE ACCESO ABIERTO en lo relativo a las publicaciones y datos primarios relativos al **PROYECTO** promocionado debiendo depositarlos en un repositorio digital de una institución pública nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: REQUISITOS AMBIENTALES Y SOCIALES. El/Los **BENEFICIARIO/S** declaran conocer y actuar conforme los siguientes puntos, de cumplimiento obligatorio de acuerdo con el Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) del Programa de Innovación para el Crecimiento Inteligente (PINCRI):

- 1) No serán financiadas aquellas intervenciones que tengan potencial de generar impactos significativos en la salud y seguridad de las personas y la comunidad, así como en hábitats naturales, en sitios históricos o de valor patrimonial/cultural (tangibles e intangibles), sobre los pueblos indígenas y comunidades campesinas (Lista de Exclusión);



- 2) Los Proyectos deberán cumplir, en todo lo pertinente, con los requisitos establecidos en el Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS); y con las regulaciones vigentes en materia ambiental en los órdenes Nacional, Provincial y Municipal, según corresponda; las normas vinculadas con las condiciones de Higiene y Seguridad en el Trabajo; y los estándares ambientales y sociales del BANCO MUNDIAL (BIRF).
- 3) Deberán obtener todas las habilitaciones y permisos ambientales que sean requeridos para la ejecución del proyecto según lo establecido en la legislación aplicable, e implementar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos en el trabajo, la protección y el cuidado del ambiente y sus recursos.
- 4) En caso de corresponder, la observancia de los principios sobre bioética en investigaciones que involucren seres humanos, el cumplimiento de las regulaciones en la materia establecida en las Leyes, Resoluciones y Disposiciones vigentes, y todo requisito establecido por la Autoridad Regulatoria competente.
- 5) De incluir experimentación con animales, la aprobación de la Comisión Institucional para el Cuidado y Uso de Animales de Experimentación (CICUAE) correspondiente; y garantizar la sujeción a los principios y guías internacionales de uso seguro y ético de animales de experimentación, y a las reglamentaciones nacionales vigentes.
- 6) Los proyectos que involucren remodelaciones edilicias deberán tener en cuenta la Guía de Seguridad Ocupacional y Mitigación de Impactos Ambientales para Obras Menores a los fines de evitar, minimizar o mitigar los impactos ambientales adversos que se produzcan durante las obras, o el uso y mantenimiento de los edificios. No se financiarán las actividades detalladas en la Lista de Exclusión. Las medidas de gestión ambiental para las obras se establecerán en el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) del Proyecto, el cual será revisado por la UNIDAD DE GESTIÓN SOCIO AMBIENTAL —UGSA— de la AGENCIA I+D+i, quien podrá aprobar, pedir modificaciones o rechazar el mismo.
- 7) Deberán crear y mantener un entorno que evite la violencia de género así como el abuso y explotación infantil, y a comunicar claramente a todos los trabajadores y trabajadoras que no serán aceptables acciones de violencia de género ni contra niños/as. Para ello, deberán adherir al Código de Conducta que forma parte del



presente Contrato, y comprometerse a la adhesión individual de cada uno de sus empleados/as y subcontratistas.

- 8) La UGSA podrá relevar y/o requerir a el/los BENEFICIARIO/S toda información y/o documentación relativa a los aspectos señalados; así como también podrá visitar el ámbito de ejecución del proyecto para su verificación.
- 9) En caso de verificarse el incumplimiento por parte el/los BENEFICIARIO/S de alguna de las pautas preceptuadas en la presente Cláusula, la Agencia I+D+i suspenderá en forma inmediata y de pleno derecho toda erogación vinculada a la percepción de los montos establecidos en la Cláusula Primera y en los Anexos I IF-2023-126255908-APN-DNFONARSEC#ANPIDTYI y II IF-2023-126255720-APN-DNFONARSEC#ANPIDTYI, pertinentes del presente Contrato, hasta que la misma implemente las acciones que permitan regularizar la situación observada.
- 10) Sin perjuicio de la intervención de la UGSA en el seguimiento socio ambiental, los BENEFICIARIOS asumen a través de la suscripción del presente Contrato, exclusiva y total responsabilidad sobre la ejecución del Proyecto en cualquiera de sus formas y etapas (total y/o parcial) sea ejecutado el mismo dentro o fuera del ámbito de las Instituciones solicitantes, asumiendo en consecuencia, la obligación de velar por el cumplimiento total de la normativa socio ambiental, de seguridad e higiene, y normas bioéticas vigentes.
- 11) Presentar, un Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) para las distintas etapas y actividades que produzcan o tengan la potencialidad de producir impactos negativos en el ambiente y/o impliquen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores/as del Proyecto y para la comunidad circundante; que contemple las medidas de prevención y/o mitigación, responsables, indicadores de cumplimiento, y supervisión de las mismas.

El plazo para la presentación del PGAS ante la Agencia no podrá superar los NOVENTA (90) días posteriores a la firma del presente CONTRATO. El mismo será revisado por la UNIDAD DE GESTIÓN SOCIO-AMBIENTAL —UGSA— de la AGENCIA I+D+i, quien podrá aprobar pedir modificaciones o rechazar el mismo.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN. El/los **BENEFICIARIO/S** no podrán ceder total o parcialmente, por cualquier título que fuere, el subsidio otorgado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RESCISIÓN. La **AGENCIA I+D+i** queda facultada para iniciar las acciones rescisorias unilaterales por exclusiva culpa del/los **BENEFICIARIO/S**, en los siguientes casos:

- 1) Si el/los **BENEFICIARIO/S** incurrieran en falsedades en la información suministrada a la **AGENCIA I+D+i** u omitiera suministrar aquella que siendo relevante para la toma de una decisión, no le fuere favorable, incluso si el/los **BENEFICIARIO/S** hubieran incurrido en dicha omisión al momento de solicitar los aportes no reintegrables y/o en etapas sucesivas de la convocatoria.
- 2) Si el/los **BENEFICIARIO/S** diera/n a los fondos adjudicados un destino diferente, ajeno al **PROYECTO**, al que se obligó.
- 3) Si el/los **BENEFICIARIO/S** no implementaran en tiempo y forma los informes de avance y final, así como las rendiciones de cuentas y/o de los aportes de contraparte comprometidos, o si las mismas adolecieran de defectos graves que motiven su rechazo.
- 4) Si el/los **BENEFICIARIO/S** incurrieran en abandono de la ejecución del **PROYECTO**, por el término de TREINTA (30) días corridos, considerándose tal cuando sin causa que lo justifique, paralizara la ejecución y siendo intimado a su reanudación no la realizara en el plazo de DIEZ (10) días corridos.
- 5) Si el/los **BENEFICIARIO/S** se opusieran a la inspección o no suministrara ante el requerimiento concreto información suficiente a criterio de la **AGENCIA I+D+i**.
- 6) Cese de las actividades del/los **BENEFICIARIO/S**, disolución y/o liquidación, o cualquier otra situación que le/s impida la libre administración de sus bienes.
- 7) Si el/los **BENEFICIARIO/S** incurrieran en incumplimiento de la Cláusula Vigésima Tercera del presente **CONTRATO**.
- 8) Si el/los **BENEFICIARIO/S** incurrieran en incumplimiento de la Ley 26.485 de Protección integral de las mujeres, definiendo a la violencia contra las mujeres como toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el



ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Asimismo, se considera violencia indirecta toda conducta, acción omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón.

Las causales expuestas no resultan taxativas, de modo que cualquier incumplimiento del/los **BENEFICIARIO/S** que revista gravedad suficiente que impida la prosecución del **CONTRATO**, habilita a la **AGENCIA I+D+i** a suspender los desembolsos de este o cualquier **PROYECTO** que el/los **BENEFICIARIO/S** en forma individual, conjunta o asociativa tenga/n en ejecución.

En caso de que el **PROYECTO** resultara de carácter asociativo o conjunto, la **AGENCIA I+D+i** evaluará el incumplimiento de cada **BENEFICIARIO**, de modo particular.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MORA AUTOMÁTICA. La mora de las obligaciones de los **BENEFICIARIOS** se producirá por el solo vencimiento del plazo de las obligaciones, de conformidad con los términos del ANEXO I IF-2023-126255720-APN-DNFONARSEC#ANPIDTYI y del ANEXO II IF-2023-126255908-APN-DNFONARSEC#ANPIDTYI.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: EFECTOS DE LA RESCISIÓN. La rescisión del **CONTRATO** producirá los siguientes efectos, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula Décima:

- 1) El/los **BENEFICIARIO/S** deberán presentar a la **AGENCIA I+D+i** dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificado de la rescisión una rendición final de cuentas, con copia de la documentación justificativa del grado de avance del **PROYECTO** y/o de todo compromiso válidamente contraído para su ejecución.
- 2) En el caso de la rescisión unilateral del **CONTRATO** por exclusiva culpa del/los **BENEFICIARIO/S**, éstos últimos deberán restituir a la **AGENCIA I+D+i** los bienes que hayan adquirido total o parcialmente con fondos del subsidio, pudiendo la **AGENCIA I+D+i** determinar que los mismos sean donados a instituciones de



I+D. Por otro lado y aplicable a ambos tipos de rescisión previstos en el presente instrumento, deberán reintegrar a la **AGENCIA I+D+i** las sumas percibidas del subsidio que no se hayan erogado válidamente para la ejecución del **PROYECTO**, asimismo deberá/n denunciar y acreditar los compromisos válidamente asumidos con terceros con el objeto de la ejecución del proyecto y aún pendientes de pago, dentro de los TRES (3) días hábiles administrativos ulteriores a la fecha en que le sea notificado el acto rescisorio o la declaración unilateral de rescisión por cualquier causa que sea.

- 3) El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dentro de los plazos establecidos habilitará a la **AGENCIA I+D+i** a promover la acción judicial pertinente para obtener su cumplimiento, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial previa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO. En casos excepcionales, la **AGENCIA I+D+i** y el/los **BENEFICIARIO/S** podrán acordar la rescisión bilateral del contrato con relación al presente **PROYECTO** y eventualmente sin sanciones para las partes.

En dicha instancia, la parte que solicite la rescisión con base en la presente cláusula, transmitirá de manera fehaciente los motivos y razones que justifican la decisión. Asimismo, se deberá proponer el régimen y/o destino de los bienes que fueran adquiridos total o parcialmente con fondos del subsidio e incluirse en la documentación a acompañar, desde el/los beneficiario/s del **PROYECTO**, un Informe Técnico de conclusión en el que se evaluarán los resultados obtenidos en relación con los objetivos previstos.

No habiendo objeciones, la **AGENCIA I+D+i** emitirá el respectivo acto administrativo que resuelve la rescisión de común acuerdo y dispondrá lo relacionado al régimen de los bienes adquiridos para la ejecución del **PROYECTO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INTEGRACIÓN DEL CONTRATO. Son elementos constitutivos del presente contrato, los descriptos a continuación, que los **BENEFICIARIOS** declaran conocer y aceptar:



- 1) El Contrato de Préstamo BIRF N° 9434-AR, suscripto entre el ESTADO ARGENTINO y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF), aprobado por Decreto N° 713 del 27 de octubre de 2022; o el que en el futuro lo complemente y/o reemplace.
- 2) El Reglamento Operativo del PROGRAMA DE INNOVACIÓN PARA EL CRECIMIENTO INTELIGENTE, Contrato de Préstamo BIRF N° 9434, aprobado por la Resolución N° 414 de fecha 23 de noviembre de 2022 del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN.
- 3) Las BASES de la CONVOCATORIA "PROMOCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y NUTRITIVA", aprobadas por Resolución N° 235 del 28 de junio de 2023 del Directorio de la AGENCIA I+D+i.
- 4) El PROYECTO adjudicado mediante Resolución N° 245 del 05 de julio de 2023 del Directorio de la AGENCIA I+D+i.
- 5) El Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) del Programa de Innovación para el Crecimiento Inteligente (PINCRI).
- 6) El compromiso de la AGENCIA I+D+i sobre el trabajo en políticas de Género en pos de un sistema científico, tecnológico y de innovación con equidad de género y libre de violencias.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RELACIONES JURÍDICAS. Las relaciones Jurídicas que el/los **BENEFICIARIO/S** establezcan con terceros con motivo de la ejecución del **PROYECTO** objeto del presente contrato, son ajenas a las que por este medio se regulan y no podrán derivarse derechos o exigirse pagos ni a la **AGENCIA I+D+i** ni al BIRF con sustento en este **CONTRATO**.

La **AGENCIA I+D+i** no asume responsabilidad alguna por las reclamaciones que puedan efectuarse entre el/los **BENEFICIARIO/S** y el Investigador Responsable o Director, el



Gerente y/o el Responsable Administrativo y Legal de Proyecto como consecuencia de la eventual rescisión del presente **CONTRATO**.

Tampoco asume responsabilidad alguna en relación con las obligaciones civiles y laborales, previsionales y tributarias que el/los **BENEFICIARIO/S** y el Investigador Responsable o Director, el Gerente y/o el Responsable Administrativo y Legal de Proyecto deban asumir con terceros para la ejecución del **PROYECTO**.

Asimismo, el/los **BENEFICIARIO/S** serán exclusivo y totalmente responsable/s de toda relación (contractual y/o extracontractual) que pudiera generar y/o celebrar con terceros en relación a la ejecución del **PROYECTO**, quedando la **AGENCIA I+D+i** deslindada de todo tipo de responsabilidad, evento y/o cualquier reclamo, antes, durante y/o con posterioridad a la ejecución del **PROYECTO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA. Las **PARTES** asumen el compromiso de velar por el buen trato en las comunicaciones verbales y/o escritas, reuniones/encuentros presenciales y/o llevados adelante a través de soportes digitales y en todo otro intercambio que con motivo de la interacción del trabajo diario se produzcan.

Ello, en orden a repudiar cualquier forma de violencia laboral, haciendo énfasis en aquellas conductas ancladas en razones de género.

Todo obrar contrario a los principios aquí vertidos, resultando rector el de igualdad, transversal a los distintos ámbitos, será causal de rescisión unilateral del presente contrato, siendo de aplicación la normativa específica vigente en la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. La celebración del presente instrumento podrá formalizarse a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) mediante la página de internet www.tramitesadistancia.gob.ar o la que en adelante se determine.

En este sentido, se deja expresa constancia que, conforme la normativa vigente, toda presentación de documentación o declaración de datos realizada por el usuario TAD a través de la plataforma tiene el carácter de declaración jurada en los términos de los artículos 109 y 110



del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017 aprobado por Decreto N° 894/2017.

La cuenta TAD constituye el Domicilio Especial Electrónico constituido para aquellos trámites que se gestionen por la plataforma TAD tal como indica el artículo 7° del Decreto N° 1063/2016 y el inciso c) del artículo 19 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017 aprobado por Decreto N° 894/2017. El Domicilio Especial Electrónico constituido es la sede electrónica del usuario habilitado por la administración para el ejercicio de sus derechos y obligaciones durante la tramitación en TAD, con los alcances establecidos en el inciso d) del artículo 19 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017 aprobado por Decreto N° 894/2017.

No obstante lo expuesto en el párrafo precedente, para todos los casos, se tendrá como válido el **CONTRATO** y documentación anexa que fuera suscripta por el/los **BENEFICIARIO/S** en los términos de la Ley N° 25.506 de firma digital.

En el mismo sentido, se tendrá como válida la firma digital dentro del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), independientemente de estar habilitada la función de interoperabilidad.

En estos casos, la documentación podrá ser remitida vía correo electrónico a fonarsec@mincyt.gob.ar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIOS. Las **PARTES** constituyen los siguientes domicilios:

- 1) La **AGENCIA I+D+i** en Godoy Cruz 2370, Piso 3° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- 2) Los **BENEFICIARIOS**:
 - (I) la Universidad Nacional Córdoba —UNC— en Haya de la Torre S/N – Pabellón Argentina, Piso 2°, Ciudad Universitaria, Córdoba (C.P.: 5000), Provincia de Córdoba, Argentina; y
 - (II) la empresa Valorasoy S.A. en Pasaje Cecil Newton N° 1851, San Francisco, (C.P.: 2400), Provincia de Córdoba, Argentina.



"1983/2023 - 40 AÑOS DE
DEMOCRACIA"

En tales domicilios se reputarán válidas todas las notificaciones que se cursen, salvo cambio de domicilio fehacientemente notificado a la contraparte.

Asimismo, para aquellos que hayan constituido domicilio en los términos del primer párrafo de la Cláusula Vigésima Cuarta, todas las notificaciones serán allí cursadas, con los alcances normativos respectivos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PRÓRROGA DE COMPETENCIA. Las **PARTES** acuerdan prorrogar la competencia para dilucidar cuestiones litigiosas que pudieran originarse debido al presente **CONTRATO**, en los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con sede en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

----- Por ser lo convenido, la **AGENCIA I+D+i** y los **BENEFICIARIOS** ratifican todo su contenido al firmar el presente ejemplar, el cual estará vigente a partir de la firma de todas las **PARTES**. ----

<p>ANEXO I - PLAN DE ADQUISICIONES - PRESUPUESTO Promoción de la Alimentación Saludable y Nutritiva Beneficiarios: Universidad Nacional de Córdoba (UNC) - VALORASOY SA Título del proyecto: Desarrollo de ingredientes saludables mediante procesos de extrusión-cocción para la formulación de alimentos Proyecto N°: 27</p>

ENTIDADES	Universidad Nacional de Córdoba (UNC)	VALORASOY SA		TOTAL SUBSIDIO	TOTAL CONTRAPARTE	TOTAL PROYECTO
	Subsidio	Subsidio	Subsidio			
RUBROS	30546670623	30711730008				
BIENES DE CAPITAL	62.900.000	9.200.000		72.100.000	7.375.000	79.475.000
MATERIALES E INSUMOS	900.000	0		900.000	1.300.000	2.200.000
RECURSOS HUMANOS	0	0		0	9.375.000	9.375.000
CONSULTORÍAS Y SERVICIOS	0	0		0	0	0
INFRAESTRUCTURA	0	0		0	0	0
VIAJES Y VIÁTICOS	500.000	0		500.000	700.000	1.200.000
GASTOS ADMINISTRATIVOS	1.500.000	0		1.500.000	0	1.500.000
Total	65.800.000	9.200.000		75.000.000	18.750.000	93.750.000

80%

20%



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2023-126255720-APN-DNFONARSEC#ANPIDTYI

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 24 de Octubre de 2023

Referencia: Proyecto PASN N° 27 - ANEXO de Presupuesto.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.24 14:39:07 -03:00

Laura Andrea Toledo
Directora Nacional
Dirección Nacional del Fondo Argentino Sectorial (FONARSEC)
Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo
Tecnológico y la Innovación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.24 14:39:08 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2023-126255908-APN-DNFONARSEC#ANPIDTYI

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 24 de Octubre de 2023

Referencia: Proyecto PASN N° 27 - ANEXO Gantt.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.24 14:39:19 -03:00

Laura Andrea Toledo
Directora Nacional
Dirección Nacional del Fondo Argentino Sectorial (FONARSEC)
Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo
Tecnológico y la Innovación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.24 14:39:20 -03:00



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: CONTRATO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 21 pagina/s.